

PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN



Maicao, La Guajira

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	2 de 25		

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE.....	3
3. DEFINICIONES.....	3
4. MARCO LEGAL.....	5
5. PROCESO DE COMPENSACIÓN.....	8
5.1 FÓRMULA DEL PROCESO DE COMPENSACIÓN	9
5.2 EJECUCIÓN DEL PROCESO DE GIRO Y COMPENSACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS.....	10
5.3 VALIDACIONES DEL PROCESO DE COMPENSACIÓN	10
5.4 AJUSTE DE INFORMACIÓN DE REGISTROS NO COMPENSADOS	11
5.5 PROCESO DE CORRECCIÓN	11
5.6 CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPENSACIÓN	12
6. DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES	13
7. CORRECCIÓN DE REGISTROS COMPENSADOS	13
8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	14
8.1 PROCESO DE COMPENSACIÓN	14
8.2 PROCESO DE DEVOLUCIÓN COTIZACIONES	16
8.3 PROCESO DE CORRECCIÓN DE REGISTROS COMPENSADOS.....	17
9. ENTRADAS	19
10. MATERIALES NECESARIOS	19
11. PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS	19
12. RESPONSABLE POR LA SOCIALIZACIÓN DE ESTOS PROCESOS	20
13. RESPONSABLES POR LA EJECUCIÓN	20
14. INDICADORES	20
15. FLUJOGRAMA.....	22
15.1 PROCESO DE COMPENSACIÓN	22
15.2 PROCESO DE DEVOLUCIÓN COTIZACIONES.....	23
15.3 PROCESO DE CORRECCIÓN DE REGISTROS COMPENSADOS.....	24
16. CONTROL DE CAMBIOS.....	25

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	3 de 25		

1. OBJETIVO

Realizar la gestión pertinente de la población activa que ejerció el derecho a la movilidad al régimen contributivo para sea reconocida y compensada a la EPSI Anas Wayuu por el administrador fiduciario en los tiempos de los procesos de compensación establecidos en la normatividad vigente.

2. ALCANCE

Describir los procedimientos iniciando desde la publicación de los archivos de compensación en el SFPT y finaliza con la aceptación de los formularios de resultado proceso de giro y compensación resolución 3341 de 2020 firmado por el representante legal de la EPSI.

3. DEFINICIONES

- **ADRES:** Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **Archivo R1:** Son solicitudes de Traslado o Cambio de Régimen Contributivo; para el Contributivo debe registrar la persona DESAFILIADA o RETIRADA en la página de ADRES, en el Régimen Subsidiado debe estar ACTIVO y cumplir con el tiempo y los requisitos que estipula el Acuerdo 415 del 18 de septiembre de 2009 y el cual debe ser diligenciado en un formulario Único de Registro de Novedades.
- **Corrección de registros inconsistentes:** Corresponde a aquellos registros de recaudos inconsistentes que podrán ser subsanados a través del reporte de por estructura 2.6 indicado en la resolución 3341 de 2020, para su compensación.
- **Formulario resultado proceso de giro y compensación Dec.4023-2011:** Formato establecido para que los las EPS-EOC a través de sus representantes legales, acepten el resultado del proceso de compensación informado por el Administrador Fiduciario.
- **Malla MAVU:** Malla de Validación Universal, es utilizada para validar estructura de los archivos generados por las EPS-EOC y validar estructura y reglas de negocio de los archivos generados por los operadores de información Pila y financiero en cuanto a las

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	4 de 25		

definiciones de tipos de datos, longitud, posición inicial y posición final, estableciendo controles para garantizar la calidad de la información recibida en los archivos de validación.

- **Operador de información:** Es una entidad que facilita a través de un servicio en línea la creación de la planilla integrada electrónica y luego realiza el direccionamiento de registros y pagos a las diferentes administradoras.
- **Operador financiero:** Son las entidades bancarias que se encargan de las transacciones de los aportantes por el pago de la planilla única.
- **PILA:** Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. Planilla que permite realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.
- **Proceso de compensación:** Proceso mediante el cual se descuentan de las cotizaciones recaudadas íntegramente e identificadas de manera plena por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y demás Entidades Obligadas a Compensar (EOC), para cada periodo al que pertenece el pago de la cotización; los recursos destinados a financiar la subcuenta de Promoción de la Salud de la Administradora de los Recursos del SGSSS, los de solidaridad del Régimen de Subsidios en Salud que financian la Subcuenta de Solidaridad de ADRES y los recursos que el Sistema reconoce a las EPS y a las EOC por concepto de Unidades de Pago por Capitación (UPC).
- **RUAF:** Registro Único de Afiliación. Permite consultar las afiliaciones de un ciudadano colombiano a las entidades pertenecientes al sistema integral de seguridad social: Salud, pensión, cesantías, compensación familiar, riesgos profesionales y entre otros más.
- **SFTP:** Secure File Transfer Protocol. Es un protocolo del nivel de aplicación que proporciona la funcionalidad necesaria para la transferencia y manipulación de archivos sobre un flujo de datos fiable.
- **Transferencia de cotizaciones:** Corresponde a los registros de recaudos de cotizaciones recaudadas por afiliados que para el periodo pago no se registraban como afiliados en dicha entidad, hacia la cuenta maestra de recaudo de la EPS o EOC en que registraban como afiliados.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	5 de 25		

- **UPC:** La Unidad de pago por capitación (UPC) es el valor anual que se reconoce por cada uno de los afiliados al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) para cubrir las prestaciones del Plan Obligatorio de Salud (POS), en los regímenes contributivo y subsidiado.

4. MARCO LEGAL

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 100 de 1993	Conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.
Especificaciones Técnicas Asobancaria Marzo 2007	Especificaciones técnicas para el Intercambio de Información con las Administradoras.
Acuerdo 414 de 2009	Por el cual se establecen unas medidas para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud relacionadas con las licencias de maternidad.
Ley 1468 de 2011	Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
Decretos 4023 del 2011	Por el cual se reglamenta el proceso de compensación y el funcionamiento de la Subcuenta de Compensación Interna del Régimen Contributivo del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, se fijan reglas para el control del recaudo de cotizaciones al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
Resolución 610 de 2012	Adopta el procedimiento mediante el cual, los Operadores de información entregan periódicamente la información resultante del proceso de recaudo al Administrador Fiduciario del FOSYGA.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	6 de 25		

Resolución 3214 de 2012	Por la cual se adicionan campos a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA y se ajusta el procedimiento mediante el cual los operadores de información entregan periódicamente la información resultante del proceso de recaudo al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA.
Nota Externa No. 215 de 2012	Aplicación del artículo 2º de la Resolución 609 de 2012, para el procesamiento de información de conciliación de recursos cuentas maestras y del proceso de giro y compensación de que trata el Decreto 4023 de 2011, que modifica la Nota Externa 4024 del 1º de octubre de 2012.
Resolución 609 de 2012	Por la cual se adoptan formularios e instructivos para el desarrollo del proceso de compensación y el funcionamiento de la Subcuenta de Compensación Interna del Régimen Contributivo del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA.
Decreto 931 de 2013	Por el cual modifica el Decreto 4023 de 2011.
Resolución 3336 de 2013	Por la cual se modifican las Resoluciones número 2358 de 2006, modificada por la Resolución número 2947 del mismo año, 610 de 2012, modificada por la Resolución número 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1300 de 2013	Descripción detallada del registro del archivo tipo 1 datos generales del aportante.
Resolución 3239 de 2013	Tiene por objeto reglamentar el procedimiento, los criterios, condiciones y plazos para la compra directa de cartera a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y las Cajas de Compensación Familiar que administren este último régimen.
Resolución 078 de 2014	Se modifican artículos 8,10 y 11 de la Resolución 1747 de 2008, para mejorar la operatividad en PILA.
Nota Externa No. 2014 33210469851 de 2014	En virtud de lo establecido por el Artículo 21 del Decreto 4023 de 2011 y por el Artículo 2º de la Resolución 609 de 2012, se realizan los ajustes a la estructura 2.7” Estructura de datos

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	7 de 25		

	para la presentación de prestaciones económicas al FOSYGA, de que trata la Nota Externa 5215 de 2012.
Decreto 674 de 2014	Por el cual se modifican los plazos en el proceso de compensación y funcionamiento de la Subcuenta de Compensación Interna del Régimen Contributivo del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2353 del 2015	Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.
Decreto 780 del 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Ley 1822 de 2017	Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1848 de 2017	Por el cual se adiciona la Sección 2 al Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el Sistema de Habilitación de las Entidades Promotoras de Salud Indígenas – EPS, aplicables durante el periodo de transición al Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI – y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2265 de 2017	Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, Y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES -Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2935 de 2020	Por la cual se modifican el artículo 14 y los Anexos Técnicos 1 y 3 de la Resolución 1431 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	8 de 25		

Resolución 3341 de 2020	Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación.
Resolución 1133 de 2021	Por la cual se establecen las reglas generales de operación de las bases de datos de afiliación y reporte de novedades del Sistema Integral de Información del Sector Salud.
Resolución 2153 de 2021	Por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.
Resolución 851 de 2023	Por la cual se definen las especificaciones técnicas y operativas para el trámite de devolución de cotizaciones no compensadas a las EPS y EAS en el régimen contributivo, así como la devolución de aportes efectuados a la ADRES y se dictan otras disposiciones.

5. PROCESO DE COMPENSACIÓN

En concordancia con lo establecido en el literal f del artículo 156 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.6.4.3.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, en el proceso de compensación la ADRES determina y reconoce a las EPS y EOC, la Unidad de Pago por Capitación - UPC, la provisión para el pago de las incapacidades originadas por enfermedad general de los afiliados cotizantes y los recursos para financiar las actividades de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad, por los afiliados al régimen contributivo conforme con lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por cada periodo al que pertenece el pago de la cotización recaudada y conciliada entre el mecanismo de recaudo y la base de datos de afiliación al SGSSS.

Estructura del proceso de compensación. Desde el plano operativo, las actividades que integran el proceso de compensación se organizan en los siguientes subprocesos: PILA – Financiero, PILA – BDUA, corrección de registros inconsistentes y transferencia de cotizaciones, devolución de cotizaciones, liquidación, y corrección de registros compensados.

Participación en el proceso de compensación. La participación de las EPS o EOC en el proceso de compensación, se encuentra supeditada a que no existan recursos pendientes de girar a la ADRES, conforme a los términos establecidos en la normativa vigente, por concepto

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	9 de 25		

de cotizaciones, intereses de mora y rendimientos financieros los cuales pertenecen al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

Una vez resuelta la situación que dio lugar a la imposibilidad de girar a la ADRES los recursos pertenecientes al SGSSS resultado del proceso de compensación, la EPS o EOC podrá, en el siguiente proceso, proceder con la compensación de todos los periodos pendientes siempre que no hayan superado los términos de que trata el artículo 13 del Decreto Ley 1281 de 2002 o norma que lo sustituya o modifique.

5.1 FÓRMULA DEL PROCESO DE COMPENSACIÓN

El proceso de compensación se adelantará tomando como base la totalidad de las cotizaciones obligatorias recaudadas, descontando los valores pagados por los afiliados adicionales, los intereses de mora por el pago de cotizaciones extemporáneas y demás aportes que no sean objeto del proceso de compensación. A este resultado se le deducirán los siguientes valores:

- El porcentaje del ingreso base de cotización, con destino a la Subcuenta de Solidaridad de la ADRES.
- El monto de la cotización obligatoria definido por la Comisión de Regulación en Salud (CRES) con destino a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que deberá girarse a la Subcuenta de Promoción de la ADRES.
- El monto de la cotización obligatoria determinado por la Comisión de Regulación en Salud (CRES), reconocido a las EPS y demás EOC para que asuman y paguen las incapacidades originadas por enfermedad general de los afiliados cotizantes.
- Al resultado de la operación anterior se le descontará, una doceava (1/12) del valor anual de las Unidades de Pago por Capitación (UPC) vigentes en el mes al que corresponde la cotización, reconocidas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las EPS y demás EOC.
- Para garantizar la prestación del Plan Obligatorio de Salud a cada uno de sus afiliados. Este reconocimiento se hará en proporción al número de días cotizados.
- De resultar la operación anterior superavitaria, el resultado se transferirá a la subcuenta de compensación de la ADRES. Si por el contrario esta operación resulta deficitaria esta subcuenta reconocerá el déficit:

Nota: En el proceso de compensación se incluirán las cotizaciones integrales efectuadas por los aportantes y por los cotizantes independientes, sin perjuicio de involucrar aquellos casos en que,

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	10 de 25		

por disposición legal, la cotización pueda ser inferior al porcentaje establecido o corresponda a un Ingreso Base de Cotización (IBC) inferior a un salario mínimo legal mensual vigente. Se entenderá por recaudo efectivo aquel pago que se encuentre disponible en la cuenta maestra de recaudo de la EPS o de la EOC y se encuentre plenamente identificado el afiliado al cual corresponde.

5.2 EJECUCIÓN DEL PROCESO DE GIRO Y COMPENSACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS

El proceso de compensación se ejecutará por la ADRES el segundo día hábil de cada semana, con la información del recaudo no compensado existente a esa fecha, independientemente del período al que correspondan los aportes.

La información resultado del proceso de compensación se entregará a las EPS y a las EOC el día hábil siguiente al que se ejecuta el proceso en horas hábiles y se podrá hacer por medios electrónicos. Esta información contendrá el consolidado del resultado del proceso con el número de registros aprobados por período compensado, los valores a reconocer a las EPS y a las EOC, los valores a trasladar de las cuentas maestras de recaudo de aportes, a cada subcuenta de la ADRES, entre otros. De igual manera, contendrá el detalle de los recursos reconocidos por afiliado y el de los valores deducidos o descontados.

Aceptado el resultado del proceso de compensación por la respectiva Entidad Promotora de Salud (EPS) o Entidad Obligada a Compensar (EOC), la ADRES autorizará la apropiación de los recursos a que tengan derecho y les girará los recursos que procedan dentro de las ocho (8) horas siguientes al recibo de la aceptación.

El débito de los recursos que correspondan al superávit del proceso de compensación, conforme a los resultados del mismo, será autorizado por la ADRES para ser transferido a las respectivas subcuentas dentro del término señalado en el inciso anterior.

5.3 VALIDACIONES DEL PROCESO DE COMPENSACIÓN

Además de las validaciones que correspondan a las reglas previstas en las normas vigentes, la información de la base de datos de afiliados, se cruzará con la información de fallecidos con que cuente el Ministerio de la Protección Social o la entidad que haga sus veces, con la

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	11 de 25		

información de los aportes al SGSSS registrados en la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes (PILA) y con la del recaudo de aportes de las cuentas maestras.

La imposibilidad de compensar derivada de deficiencias en la actualización de la base de datos de afiliados, problemas con el recaudo o cualquier otra causal, en ningún caso podrá afectar los derechos de las personas que se encuentren afiliadas al Régimen Contributivo del SGSSS y que hayan efectuado sus aportes conforme a la ley.

5.4 AJUSTE DE INFORMACIÓN DE REGISTROS NO COMPENSADOS

Con el fin de proceder a efectuar el proceso de compensación, cuando este no sea posible por inconsistencias en la información registrada en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), las EPS y las EOC efectuarán las gestiones para aclarar esta información y la enviarán ajustada a la ADRES en la fecha definida en el inciso segundo del artículo 10 del decreto 4023 de 2011.

De encontrarse la inconsistencia en el valor de los aportes, bien sea por error del banco o del aportante o de quien maneja la información del recaudo, las EPS o las EOC adelantarán las gestiones que correspondan según el caso, para que se ajusten los valores que deberán reflejarse en la información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y en la cuenta maestra.

5.5 PROCESO DE CORRECCIÓN

Las correcciones del proceso de compensación definido en el presente decreto, se presentarán por las EPS o por las EOC, el último día hábil de la tercera semana del mes y procederán únicamente sobre los registros aprobados que se requieran corregir. Una vez aceptado el proceso de corrección, la información se sustituirá y en consecuencia, se podrá ajustar el resultado de la compensación.

Los montos a favor de la ADRES o de las EPS y las EOC que resulten del proceso de corrección y el reconocimiento de recursos a que hubiere lugar, se determinarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en este decreto.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	12 de 25		

Las EPS y las EOC, tendrán un plazo máximo de seis (6) meses para solicitar corrección de registros compensados, salvo en los casos en que la corrección se cause por efecto de ajustes en los pagos de aporte a través de PILA o por orden judicial.

5.6 CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPENSACIÓN

Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 674 de 2014. El nuevo texto es el siguiente: El último día hábil de la cuarta semana de cada mes, el revisor fiscal de las EPS o de las EOC o quien haga sus veces, cuando las mismas no estén obligadas a tener Revisor Fiscal, presentarán ante la ADRES la certificación relacionada con cada uno de los procesos de compensación realizados en el mes anterior. La certificación de los procesos de compensación, deberá indicar y contener la siguiente información:

- Que la entidad en los procesos de afiliación, registro de información en la base de datos de afiliados y en la remisión de información que soportó la compensación del mes anterior al que se certifica, observó íntegramente las normas legales.
- Que la información en ella contenida corresponde a la realidad de acuerdo con los registros, archivos y soportes, en poder de la entidad.
- Que la EPS o la EOC efectuó los recaudos de cotizaciones únicamente en las cuentas maestras de recaudo registradas para el efecto.
- Total de afiliados activos correspondientes al mes por el que se presenta la certificación.
- Total de afiliados con acuerdos de pago vigentes correspondientes al mes por el que se presenta la certificación.
- Que la EPS y la EOC garantizó la prestación de los servicios de salud a los afiliados con cotizaciones en mora y que hayan sido compensados en el mes anterior al que se presenta la certificación.
- El total de registros aprobados en los procesos de compensación.
- El total de recursos reintegrados a los aportantes y el número de aportantes a quienes se les reintegró dichos aportes en el mes inmediatamente anterior.
- Que los valores reclamados por licencias de maternidad y/o paternidad y devolución de aportes, corresponden a la liquidación efectuada por la EPS y la EOC, conforme a las normas legales vigentes.
- Número de licencias de maternidad y/o paternidad, tramitadas y reconocidas en el mes inmediatamente anterior.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	13 de 25		

6. DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES

Mediante este subproceso, previsto en el artículo 2.6.4.3.1.1.8 del Decreto 780 de 2016, las EPS y EOC, previo requerimiento del aportante y del análisis de su procedencia, podrán solicitar a la ADRES la devolución de las cotizaciones no compensadas y de los intereses moratorios pagados sobre cotizaciones. Para el efecto, el último día hábil de la primera semana de cada mes, las EPS y EOC deberán remitir mediante la herramienta tecnológica dispuesta, el archivo “DEVOL” con la estructura prevista en el numeral 7.2 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo, para la devolución de cotizaciones recaudadas con tantos registros como causales de devolución se configuren por cotizante y el “Formulario de devolución de cotizaciones”, adoptado en el numeral 1 del anexo técnico 2 del presente acto administrativo, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de la EPS o EOC.

Cuando la solicitud de devolución de cotizaciones se origine en una orden judicial, las EPS y EOC remitirán a la ADRES, a través de la herramienta tecnológica dispuesta, dos días antes de la fecha del subproceso, a más tardar a las 10 a.m., copia de la providencia judicial que ordena la devolución de la cotización. La remisión extemporánea o incompleta de este documento impedirá el procesamiento del registro reportado bajo la causal de devolución de providencia judicial.

Los aportantes solo podrán solicitar ante la EPS y EOC la devolución de cotizaciones pagadas erróneamente dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de pago.

7. CORRECCIÓN DE REGISTROS COMPENSADOS

Mediante este subproceso, previsto en el artículo 2.6.4.3.1.1.6 del Decreto 780 de 2016, las EPS y EOC, previo requerimiento del aportante, solicitan ante la ADRES la corrección de la información del Ingreso Base de Cotización – IBC, los días cotizados, los días compensados o el valor de la cotización de los registros compensados, lo que puede dar lugar a la devolución de la cotización a la EPS y EOC con el fin de que sea girado al aportante o a la devolución a la ADRES por parte de la EPS y EOC de los valores reconocidos por UPC, PyP y provisión para el pago de incapacidades.

Para el efecto, las EPS y EOC remitirán a la ADRES, el último día hábil de la segunda semana de cada mes antes de las 10:00 a.m., a través de la herramienta tecnológica dispuesta, el

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	14 de 25		

archivo “Solicitud de corrección de registros compensados”, con la estructura prevista en el numeral 9 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo, con tantos registros como tipos de corrección a aplicar y, el “Formulario de solicitud de corrección de registros compensados”, adoptado en el numeral 3 del anexo técnico 2 del presente acto administrativo, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de la EPS o EOC.

Adicionalmente, cuando la corrección se origine en una orden judicial, las EPS y EOC remitirán a la ADRES, a través de la herramienta tecnológica dispuesta, dos días antes de la fecha del subproceso, a más tardar a las 10 a.m., copia de la providencia judicial que ordena la corrección de la información que determinó la compensación del registro (IBC, días cotizados, días compensados o valor de la cotización).

Así mismo, cuando la corrección se origine por una compartibilidad pensional, entre administradoras de pensiones públicas, las EPS y EOC remitirán a la ADRES, a través de la herramienta tecnológica dispuesta, dos días antes de la fecha del subproceso, a más tardar a las 10 a.m., el archivo con los registros a corregir, esta misma información debe ser incluida en el archivo de presentación el día establecido para el proceso. La remisión extemporánea o incompleta del archivo impedirá el procesamiento de los registros reportados bajo los tipos de corrección.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

8.1 PROCESO DE COMPENSACIÓN

N.º	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REGISTRO
1.	Reporte de registros de movilidad según los dispuesto por la Resolución 1133 de 2021.	Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales / Técnico de Novedades	Archivos R1EPSIC4 y Formato Cargue de Proceso BDU A
2.	Descarga los Archivos de Compensación.	Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales / Técnico de Novedades	Archivos ACX, ABX y Formularios de aceptación del proceso de compensación SGP y No SGP

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la de Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	15 de 25		

3.	Cargar los archivos ACX y ABX en el servidor de base de datos y comunicar por correo electrónico al Jefe de Base de Datos.	Técnico de Novedades	Archivos cargados en el servidor de Base de Datos, Correo electrónico
4.	Depura los archivos ACX, ABX, identificando: • Los aportes que se reciben por planillas tipo Y. • Los aportes erróneos. • Los aportes de afiliados activos en el régimen subsidiado. • Las novedades retroactivas.	Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales	Análisis de Estructura 2.6 Corrección de Inconsistencias
5.	Se presentan las correcciones de inconsistencias según lo dispuesto por la normatividad vigente (Resolución 3341 de 2020) para su compensación. ¿Corrección de inconsistencias? Si: Continúa en el punto 1. No: Continúa en el punto 6.	Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales	Presentación Estructura 2.6 corrección de Inconsistencias
6.	Carga los archivos ACX y ABX al sistema en el Sistema de Gestión de Salud SGA-Software, de acuerdo al resultado del proceso de compensación.	Técnico de Novedades / Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales	Base de datos del sistema de información actualizada
7.	Mediante correo electrónico se informa a la EPSI Anas Wayuu la disposición de los archivos en el portal bancario para que se realice las transacciones de las cuentas maestras dentro de las ocho (8) horas siguientes al recibo de la aceptación.	ADRES	Correo electrónico

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	16 de 25		

8.	La EPSI Anas Wayuu debita a las cuentas maestras de recaudo de los recursos reconocidos como resultado del proceso de compensación.	Líder de Tesorería	Transferencia
----	---	--------------------	---------------

8.2 PROCESO DE DEVOLUCIÓN COTIZACIONES

N.º	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REGISTRO
1.	Recepción de solicitud realizada por parte del aportante, a través de canales dispuestos por la EPSI.	Asistente de Aseguramiento / Técnico de Compensación / Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales	Correo electrónico y Medio físico
2.	Validación de la solicitud de devolución de aportes.	Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales	Notificación de validación de derechos
3.	¿Cumple? Si: Continúa en el punto 3.1. No: Continúa en el punto 3.2.	Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales	Notificación de validación de derechos
3.1	Alimentación de estructura archivo DEVOL Resolución 3341 de 2020.	Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales	Estructura DEVOL
3.2	Notificación al aportante de no cumplimiento.	Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales	Estructura DEVOL
4.	Validación y cargue de estructura DEVOL para presentación a la ADRES, según cronograma dispuesto por normatividad vigente.	Técnico de Novedades / Líder de Afiliación y Operaciones	Certificación de cargue

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	17 de 25		

		Comerciales	
5.	Descargar resultados del proceso de Devolución de Cotizaciones y emitir informe del proceso.	Técnico de Novedades / Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales	Archivos de resultados e informe del proceso
6.	Notificación a la Dirección de Aseguramiento y Tecnología.	Técnico de Compensación / Técnico de Novedades / Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales	Correo Electrónico
7.	Solicitud de CDP.	Técnico de Compensación	Archivo CDP
8.	Radicación CDP e Informe del proceso a la Dirección Administrativa y Financiera.	Técnico de Compensación	Archivo CDP e Informe del Proceso
9.	Notificación de Transferencia al Aportante.	Líder de Tesorería	Confirmación de Transferencia
10.	Confirmación de Transferencia al Aportante.	Técnico de Compensación	Correo electrónico

8.3 PROCESO DE CORRECCIÓN DE REGISTROS COMPENSADOS

N.º	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REGISTRO
1.	Recepción de solicitud realizada por parte del aportante, a través de canales dispuestos por la EPSI.	Asistente de Aseguramiento / Técnico de Compensación / Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales	Correo electrónico y Medio físico

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	18 de 25		

2.	Validación de la solicitud de devolución de aportes.	Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales	Notificación de validación de derechos
3.	¿Cumple? Si: Continúa en el punto 3.1. No: Continúa en el punto 3.2.	Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales	Notificación de validación de derechos
3.1	Alimentación de estructura archivo estructura 2.6 Resolución 3341 de 2020.	Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales	Estructura 2.6
3.2	Notificación al aportante de no cumplimiento.	Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales	Estructura DEVOL
4.	Validación y cargue de estructura 2.6 para presentación a la ADRES, según cronograma dispuesto por normatividad vigente.	Técnico de Novedades / Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales	Confirmación a la ADRES, correo electrónico
5.	Descargar resultados del proceso de estructura 2.6 y emitir informe del proceso.	Técnico de Novedades / Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales	Archivos de resultados e informe del proceso
6.	Notificación a la Dirección de Aseguramiento y Tecnología.	Técnico de Compensación / Técnico de Novedades / Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales	Correo Electrónico
7.	Solicitud de CDP.	Técnico de Compensación	Archivo CDP

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	19 de 25		

8.	Radicación CDP e Informe del proceso a la Dirección Administrativa y Financiera.	Técnico de Compensación	Archivo CDP e Informe del Proceso
9.	Notificación de Transferencia al Aportante.	Líder de Tesorería	Confirmación de Transferencia
10.	Confirmación de Transferencia al Aportante.	Técnico de Compensación	Correo electrónico

9. ENTRADAS

- ✓ Archivos de compensación ACX y ABX.
- ✓ Formularios de resultado proceso de giro y compensación decreto 4023 de 2011.

10. MATERIALES NECESARIOS

- ✓ Oficinas administrativas al interior de la entidad.
- ✓ Muebles de oficina.
- ✓ Herramientas de oficina.
- ✓ Teléfono y celular.
- ✓ Archivadores.
- ✓ Computadores.
- ✓ Aplicaciones de apoyo.
- ✓ Internet.
- ✓ Conexiones periféricas.
- ✓ Impresora.
- ✓ Papelería.

11. PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS

- ✓ Reconocimiento del 100% de la UPC por compensación de los afiliados activos en movilidad en la EPSI Anas Wayuu.
- ✓ Gestión de solicitudes de Devolución de Aportes.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	20 de 25		

12. RESPONSABLE POR LA SOCIALIZACIÓN DE ESTOS PROCESOS

- ✓ Director de Aseguramiento y Tecnología.
- ✓ Jefe de Aseguramiento.
- ✓ Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales.

13. RESPONSABLES POR LA EJECUCIÓN

- ✓ Líder de Afiliación y Operaciones Comerciales.
- ✓ Técnico de Compensación.
- ✓ Asistente de Aseguramiento.
- ✓ Líder de Tesorería.
- ✓ Técnico de Novedades.

14. INDICADORES

N.º	NOMBRE DEL INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	FRECUENCIA DE USO
1.	Disminución de las glosas por compensación	Glosas solucionadas	Glosas generadas	80%	Semanal
2.	Porcentaje de Registros compensados	Número de registros compensados	Número de registros	100%	Semanal
3.	Gestiones de afiliaciones nuevas detectadas en los aportes reportadas por PILA	Número de afiliaciones gestionadas	Número de afiliaciones nuevas en los archivos de compensación	100%	Semanal

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	21 de 25		

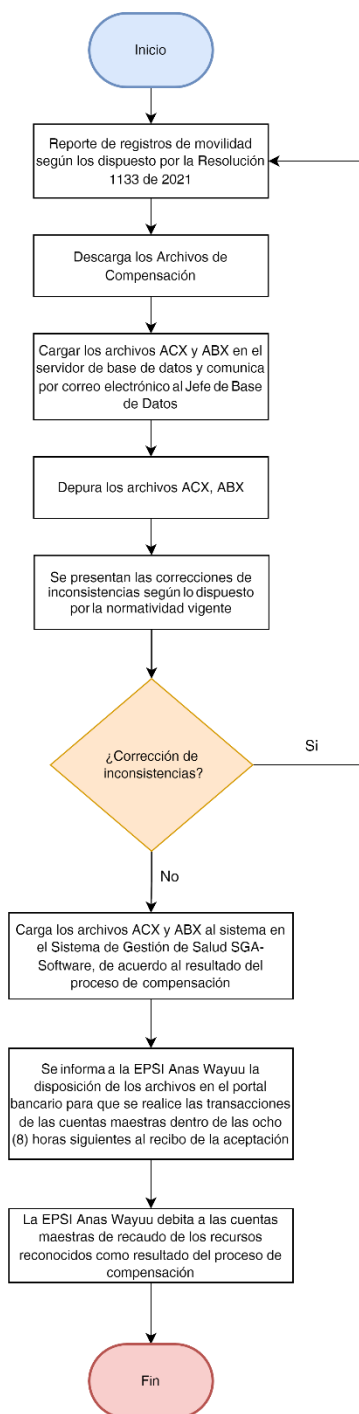
4.	Gestiones de solicitudes de Devolución de cotizaciones	Número de solicitudes gestionadas	Número de solicitudes aprobadas	100%	Mensual
----	--	-----------------------------------	---------------------------------	------	---------

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la de Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	22 de 25		

15. FLUJOGRAMA

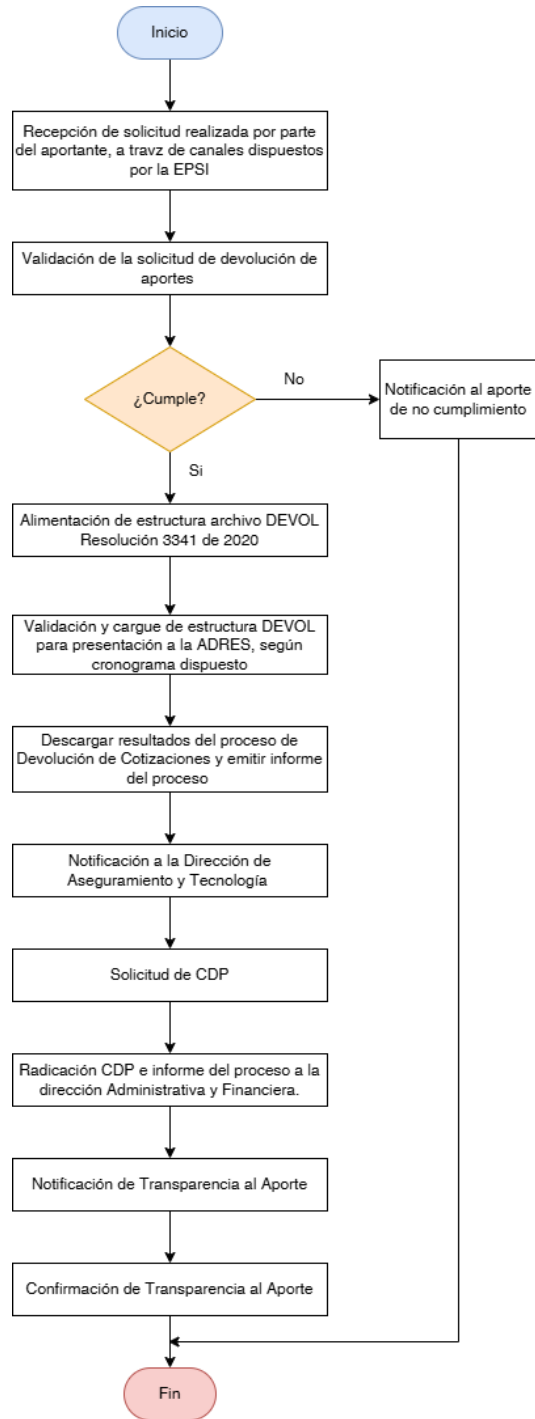
15.1 PROCESO DE COMPENSACIÓN



Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	23 de 25		

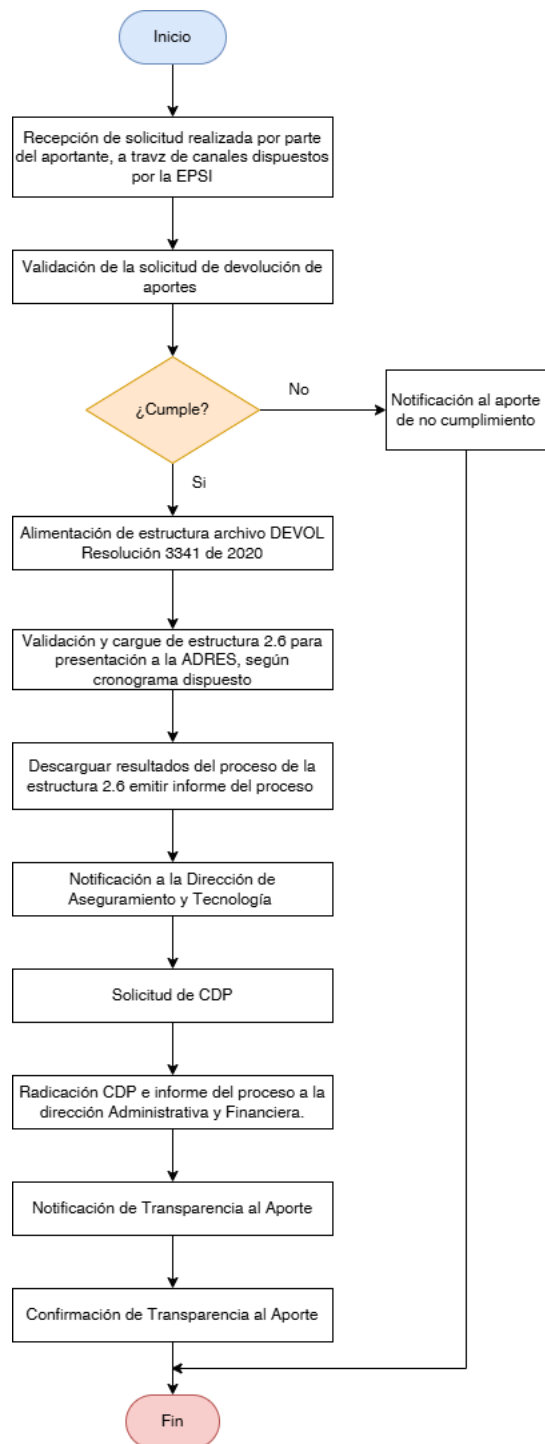
15.2 PROCESO DE DEVOLUCIÓN COTIZACIONES



Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	24 de 25		

15.3 PROCESO DE CORRECCIÓN DE REGISTROS COMPENSADOS



Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-820-03	PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN	
Versión:	4.0-20-01-25		
Página:	25 de 25		

16. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	PAGINAS	FECHA DE CREACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIOS
1.0	Doce (12)	03/2015	No Aplica	Creación.
2.0	Trece (13)	03/2015	08/02/2019	Actualización de logo, actividades, flujograma, proceso de compensación.
2.1	Quince (15)	08/02/2019	25/11/2020	Actualización por cambio de denominación del cargo del jefe responsable del proceso de aseguramiento.
2.2	Diecisiete (17)	08/02/2019	24/01/2021	Actualización en la Resolución 0003341 que deroga las Resoluciones 1431 y 2935 de 2020.
2.3	Diecisiete (17)	08/02/2019	28/03/2022	Actualización en la Resolución 1133 de 2021, que deroga la Resolución 4622 de 2016.
3.0	Veinticinco (25)	08/02/2019	27/02/2024	Actualización en código, numeral 4. Marco Legal, numeral 7. Descripción de Actividades, numeral 13. Indicadores, numeral 14. Flujograma y modificación en el orden del documento.
3.1	Veinticinco (25)	08/02/2019	20/11/2024	Actualización en la denominación de cargos.
4.0	Veinticinco (25)	20/11/2024	20/01/2025	Actualización de responsables de ejecución de procesos, actualización de nombre de la Dirección y actualización de Logo Supersalud.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de la de Calidad	Consejo Directivo